



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL WWW.VILLASALUD.MEX.PUBLICO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42437
C.A.: 16.27S.714.1.13-35/2002
BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19**

RESOLUCIÓN NÚM. 274 /2023

Ciudad de México, a **28 ABR 2023**

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **09 de diciembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, el Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **670.28 m²** (seiscientos setenta metros cuadrados y veintiocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un tejaban de estructura metálica, con techo de lámina galvanizada de 13.38 m de largo por 10.52 m de ancho y 4.50 m de altura; una bodega con paredes de blocks cemento y arena de 6.52 m de largo por 2.82 m de ancho; una fosa séptica de block, cemento y arena de 2.60 m de ancho por 5.00 m de largo y 1.30 de profundidad; sanitarios para damas y caballeros con techo de concreto, block y una pila de block concreto**, localizada en Calle Miramar, entre Zihuatanejo y Alvarado, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, exclusivamente para **uso de recepción de productos pesqueros**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **21 de enero de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de enero de 2019**, el **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**.

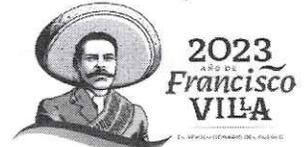
TERCERO.- Que mediante oficio número **DFS-SGPA-UZF-003/2019** de fecha **14 de enero de 2019**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, el cual se recibió con fecha **01 de febrero de 2019**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42437
C.A.: 16.27S.714.1.13-35/2002
BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga”** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 62, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;



Handwritten initials and marks at the bottom right corner.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42437
C.A.: 16.275.714.1.13-35/2002
BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19

- III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42437
C.A.: 16.27S.714.1.13-35/2002
BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- El **09 de diciembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, el Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **670.28 m²** (seiscientos setenta metros cuadrados y veintiocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un tejaban de estructura metálica, con techo de lámina galvanizada de 13.38 m de largo por 10.52 m de ancho y 4.50 m de altura; una bodega con paredes de blocks cemento y arena de 6.52 m de largo por 2.82 m de ancho; una fosa séptica de block, cemento y arena de 2.60 m de ancho por 5.00 m de largo y 1.30 de profundidad; sanitarios para damas y caballeros con techo de concreto, block y una pila de block concreto**, localizada en Calle Miramar, entre Zihuatanejo y Alvarado, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, exclusivamente para **uso de recepción de productos pesqueros**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42437
C.A.: 16.27S.714.1.13-35/2002
BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19**

como **pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **21 de enero de 2005**.

- La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, Titular de la Concesión **MR DGZF-1178/04**, quién acredita su personalidad mediante copia simple de credencial para votar con clave de elector número ORGTCR63011626H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral; lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, el día **07 de enero de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **01 de febrero de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que nos ocupa, tal y como se acredita con los recibos de pago que a continuación se describen:
 - 1) Copia simple de recibo oficial número **5474438**, de fecha 03 de junio de 2010, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres de los años 2008, 2009 y 2010.
 - 2) Copia simple de recibo oficial número **4315500**, de fecha 21 de noviembre de 2007, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago del 1 al 12 del año 2006.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL APOLVO DE MARCO DEL PAÍS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42437

C.A.: 16.275.714.1.13-35/2002

BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19

- 3) Copia simple de recibo oficial número **4315499**, de fecha 21 de noviembre de 2007, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago del 1 al 12 del año 2007.
- 4) Copia simple de recibo oficial número **7135455**, de fecha 30 de octubre de 2013, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres de los años 2011, 2012 y 2013.
- 5) Copia simple de recibo oficial número **7938228**, de fecha 11 de julio de 2016, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres de los años 2014 y 2015.
- 6) Copia simple de recibo oficial número **7938229**, de fecha 11 de julio de 2016, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres de los años 2015 y 2016.
- 7) Copia simple de recibo oficial número **8033194**, de fecha 17 de junio de 2017, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres del año 2017.
- 8) Copia simple de recibo oficial número **6036832**, de fecha 28 de diciembre de 2018, expedida por la Tesorería Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, correspondiente al pago de los bimestres del año 2018.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **07 de enero de 2019**; se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día el **22 de enero de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, emitido a nombre del **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **22 de enero de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HOMBRE QUE CAMBIO A MEXICO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-42437

C.A.: 16.275.714.113-35/2002

BITÁCORA: 26/KV-0006/01/19

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **MR DGZF-1178/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. CARLOS RENE ORENDAIN GUTIÉRREZ y/o SILVIA CAZARES MORALES** autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED], asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; y las cuales se ubican en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MCT/JC/O/VHS



